ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

RECIBIDO
16 DIC 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

RECIBIDO
15 DIC 2025
CONTROL
A.M. P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 9635
LA LIGUA, 12 DIC 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

2°La Resolución N°36 de 2024, y N°8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.

3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.

4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".

5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.

6° Resolución Exenta N°786 de fecha 03.07.2025 de la Seremi MINVU, que incluye en la Nómina de Beneficiarios seleccionado del Programa de Habitabilidad Rural (D.S. N°10 – V. y U.), sancionado mediante Resolución Exenta N° 374 (V. y U.) de 17.03.2025, a cuatro (4) postulantes de la Comuna de La Ligua.

7° Decreto de Alcaldía N°7701 de fecha 23.09.25 que autoriza y aprueba el proceso de Licitación Pública ID 2784-25-LQ25 del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015, EN SITIO RESIDENTE, COMUNA DE LA LIGUA".**

8° Decreto de Alcaldía N°7700 de fecha 23.09.25. que designa Comisión Técnica de Evaluación.

9°Acta de Apertura de fecha 02.12.25.

10° Informe Técnico de Evaluación de fecha 11.12.25.

11° Certificado de Secretaria Municipal N°173/2025 en el cual el Concejo Municipal aprueba contratación.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, ha efectuado todos los procedimientos para ejecutar el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015, EN SITIO RESIDENTE, COMUNA DE LA LIGUA",** el cual se realizó según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal www.mercadopublico.cl como Licitación Pública ID N°2784-25-LQ25, Licitación realizada bajo la Modalidad por Líneas de Servicio (Proyecto). donde cada uno de ellas será evaluada y adjudicada por separado a los oferentes adjudicatarios.

El proyecto habitacional denominado **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015, EN SITIO RESIDENTE, COMUNA DE LA LIGUA",** está conformado por **CUATRO** (4) Construcciónes en Sitio Residente, ubicadas en diversas localidades de la Comuna de La Ligua, a las cuales se les asignarón como referente de la Licitación Pública las siguientes Líneas de Servicio:

Referencia Licitación	Nombre Beneficiario
Línea 1	**EDUARDO ROSALES BRITO-** Código 36282
Línea 2	**ERNESTO QUIÑONES REBUSNANTE** - Código 36219
Línea 3	**FANNY MOENA MONDACA** - Código 36329
Línea 4	**MAGALY PONCE MATURANA** - Código 36275

2. El Informe Técnico de Evaluación emitido por la Comisión Técnica de Evaluación con fecha 10.12.25, propone la **ADJUDICACIÓN** de las **Líneas de Servicio:1, 2 y 4**, y declarar **DESIERTO** el proceso de licitación de la **Línea de Servicio 3.**

3. Que, lo establecido en el artículo 9 de la Ley N°19.886 y modificado por la Ley N°21.634:
Articulo 9: "El organo contratante declarara inadmisibles las ofertas cuando el termino de estas no se ajustan a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la ley o el reglamento."

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 9635 /

4. Que, lo establecido en los articulos 59 y 62 del Reglamento de Compras Públicas:

Articulo 59: "Inadmisibilidad de las ofertas.La Entidad licitante declarara inadmisibles las ofertas cuando determine que estas no se ajustan a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la ley o el Reglamento."

Articulo 62: "Declaración de la licitación publica como Desierta. Se declarara desierto la licitación publica cuando no se presenten ofertas; cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o bien, estas no fueran convenientes a los intereses de la Entidad Licitante."

5. Que, la oferta presentada para la, **LINEA de SERVICIO 3,** no cumple con las condiciones y requisitos establecidos en las bases administrativas

6. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° **AUTORÍCESE, APRUÉBESE y ADJUDÍQUESE** la ejecución de las siguientes **LINEAS de SERVICIO** de la Licitación Publica ID 2784-25-LQ25, de ejecución del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015, EN SITIO RESIDENTE, COMUNA DE LA LIGUA"**, en los siguientes términos

LINEA 1: EDUARDO ROSALES BRITO

ADJUDIQUESE a la empresa **CONSTRUCTORA EMANUEL SPA, Rut: 77.939.678-9,** cuyo **MONTO NETO** ofertado en el portal www.mercadopúblico.cl es de **UF 988,40** (novecientos ochenta y ocho coma cuarenta Unidades de Fomento**), equivalente a** de **UF 1.176,20** (mil ciento setenta y seis coma veinte Unidades de Fomento), **IMPUESTO INCLUIDO.**

LINEA 2: ERNESTO QUIÑONES REBUSNANTE

ADJUDIQUESE el proyecto a la empresa **CONSTRUCTORA EMANUEL SPA, Rut: 77.939.678-9,** cuyo **MONTO NETO** ofertado en el portal www.mercadopúblico.cl es de **UF 990,92** (novecientos noventa coma noventa y dos Unidades de Fomento**), equivalente a** de **UF 1.179,20** (mil ciento setenta y nueve coma veinte Unidades de Fomento), **IMPUESTO INCLUIDO.**

LINEA 4: MAGALY PONCE MATURANA

ADJUDIQUESE el proyecto a la empresa **CONSTRUCTORA EMANUEL SPA,** Rut: 77.939.678-9, cuyo **MONTO NETO** ofertado en el portal www.mercadopúblico.cl es de **UF 966,55** (novecientos sesenta y seis coma cincuenta y cinco Unidades de Fomento**), equivalente a** de **UF 1.150,20** (mil ciento cincuenta coma veinte Unidades de Fomento), **IMPUESTO INCLUIDO.**

2° **REDACTESE** los contratos respectivos de las **LINEAS de SERVICIO ADJUDICADAS: 1,2 y 4**, los cuales formaran parte del proceso de adjudicación, por parte de la Oficina Municipal de la Vivienda.

3° **DESIGNESE** como Unidad Técnica de la ejecución de los proyectos correspondientes a las **LINEAS de SERVICIO ADJUDICADAS: 1,2 y 4**, a la Oficina Municipal de la Vivienda, quien será responsable de la supervisión, administración y gestión de contrato.

4° **IMPÚTESE** el gasto que demande la ejecución de las **LINEAS de SERVICIO ADJUDICADAS: 1,2 y 4**, al Programa Habitacional año 2025 del SERVIU.

5° **DECLARESE DESIERTO,** el proceso de Licitación Pública para la **LINEA 3: FANNY MOENA MONDACA,** del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015, EN SITIO RESIDENTE, COMUNA DE LA LIGUA"**, porque la oferta presentada no cumple con las condiciones y requisitos establecidos en las bases administrativas

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 9635 /

6° PUBLÍQUESE en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla (2)
3. Oficina Municipal de Vivienda

PPV / MIIG / FVL / OLA

EXAMINADO
15 DIC 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

ACTA APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA

ID Nº 2784-25-LQ25

Nombre de la Licitación : **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015, EN SITIO RESIDENTE, COMUNA DE LA LIGUA".**

Mandante : **SERVIU – REGIÓN DE VALPARAÍSO**

Unidad Técnica : **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

Tipo de Licitación : **PÚBLICA**

Fuente de Financiamiento : **SERVIU – REGIÓN DE VALPARAÍSO**

Disponibilidad Presupuestaria : **UF 4.658, 80** .- (Cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho coma ochenta Unidades de Fomento), impuesto incluido, según el siguiente desglose financiero por Linea de proyecto:

Referencia Licitación	Nombre Beneficiario	Monto Disponible U.F.
Línea 1	**EDUARDO ROSALES BRITO**- Código 36282	**1.176,20**
Línea 2	**ERNESTO QUIÑONES REBUSNANTE** - Código 36219	**1.179,20**
Línea 3	**FANNY MOENA MONDACA** - Código 36329	**1.153,20**
Linea 4	**MAGALY PONCE MATURANA** - Código 36275	**1.150,20**
MONTO DISPONIBLE	**U.F. 4.658,80**	

I.- ANTECEDENTES GENERALES

Apertura de Propuesta : 26 de noviembre de 2025 a las 10:01 horas.

I.1.- Empresas que Ofertaron por El Portal www.mercadopúblico.cl:

1. CONSTRUCTORA EMANUEL SPA
2. VICTOR OLIVARES CÁDIZ

II.- DE LA OFERTAS

A.-	OFERTA LINEA 1	EDUARDO ROSALES BRITO

A.1.-DE LA OFERTA ECONÓMICA

Oferente		Oferta Neta en el Portal	Estado
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA		UF 988,40	CUMPLE
CONSTRUCTORA VICTOR OLIVARES CADIZ		UF 1.176,20 (Obs-1)	NO CUMPLE

Considerando que:

- Las Bases Administrativas, en el punto N°8.1, establecen que: **El PRESUPUESTO TOTAL** disponible del Proyecto correspondiente a la **LINEA 1**, según el desglose financiero, es de **UF 1.176,20 (mil ciento setenta y seis coma veinte Unidades de Fomento), impuesto incluido.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

a) De lo anterior se concluye que el valor total neto máximo de la oferta es de **UF 988,40.- (Novecientos ochenta y ocho coma cuarenta Unidades de Fomento).**

b) Para efectos de esta Licitación se debe entender que no se evaluara el Monto de Oferta, dado que el monto del subsidio para la construcción de cada vivienda es el asignado por el SERVIU, por lo cual la Oferta Económica a declarar en el **Formulario Anexo N°8**, debe corresponder al **Monto Total Disponible por cada Línea de Servicio.**

c) El monto de las ofertas de los proponentes:

Las ofertas **DEBERÁN SER EQUIVALENTES AL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE PARA CADA LINEA DE SERVICIO**. El oferente que **NO CUMPLA** con este requerimiento será declarado **INADMISIBLE.**

Las ofertas **NO PODRAN SER POR UN MONTO INFERIOR NI SUPERAR EL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta inferior o superior a este será declarado **INADMISIBLE.**

- Las Bases Administrativas, en el punto N°9, establecen que, referente a la Presentación de la Oferta:

"El Proponente deberá presentar su Oferta en UNIDADES DE FOMENTO (U.F.) y deberá incluir todos los costos y gastos que le signifique la ejecución de obras por el período del contrato. Las Ofertas deberán ser ingresadas en el portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), en Valor Neto, sin IVA, las que no cumplan con esta obligación serán declaradas INADMISIBLES por la comisión de Apertura o Evaluación."

1.-Por lo anterior, se ha realizado una observación al monto de la oferta económica presentada al portal por el oferente VICTOR OLIVARES CÁDIZ:

Observación N°1: (Obs-1)

El oferente **VICTOR OLIVARES CADIZ**; No presenta su oferta en valor neto en el portal de Mercado público, según lo establecido en el punto N°9 de las Bases Administrativas: "Las Ofertas deberán ser ingresadas en el portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), en Valor Neto, sin IVA, las que no cumplan con esta obligación serán declaradas INADMISIBLES por la comisión de Apertura o Evaluación."

Por lo tanto, al no cumplir con la formalidad establecida en cuanto a la presentación de la oferta, y no pudiéndose solicitar su corrección por foro inverso, es que esta comisión declara la oferta **INADMISIBLE**.

A.2.-DEL PLAZO OFERTADO

Oferente	Plazo Ofertado	Estado
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	273 días corridos	CUMPLE

Considerando que:

Las Bases Administrativas establecen en los siguientes puntos:

11.1.- "El plazo máximo de ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2025. EN SITIO RESIDENTE, COMUNA DE LA LIGUA"**, será de **364 días corridos como máximo** y se contará desde la fecha de entrega del terreno. El contratista podrá ofertar plazos menores."

11.2.-El plazo de las ofertas de los proponentes:

- **NO PODRÁ SER INFERIOR AL 75% DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de Plazo inferior será declarado **INADMISIBLE.**

- **NO PODRÁ SUPERAR EL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de plazo superior será declarado **INADMISIBLE.**

a.-De lo anterior se concluye que el 75% del Plazo Máximo de Ejecución del Proyecto es de es de **273 días corridos.**

Por lo anterior, no se han realizado observaciones al plazo presentado por el oferente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

A.-3.-ANTECEDENTES DE LAS OFERTAS

A.3.1.-DOCUMENTOS ANEXOS

PROPUESTA ANEXOS				
PERSONA NATURAL ó JURIDICA			CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	
a)	Formulario Anexo N°1-A ó 1B	Identificación del Oferente	CUMPLE	
b)	Formulario Anexo N°2	Declaración Simple	CUMPLE	
c)	Formulario Anexo n°3	Declaración de Inhabilidades	CUMPLE	
d)	Certificado de Antecedentes Comerciales		CUMPLE	
e)	Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales		CUMPLE	
f)	Certificado de Inscripción Vigente MINVU		CUMPLE	
g)	Copia de Cédula de Identidad		CUMPLE	
PERSONA JURIDICA				
h)	Certificado de Vigencia del Oferente		CUMPLE	
i)	Certificado que Identifique el o los Representantes Legales de la empresa		CUMPLE	
j)	Copia RUT de la empresa		CUMPLE	
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)				
k)	Instrumento de Constitución de la UTP		NO APLICA	
l)	Cada Persona natural o jurídica de la UTP deberá presentar los antecedentes generales		NO APLICA	

En el proceso de análisis de admisibilidad de la oferta para "Documentos Anexos" no se han detectado defectos, omisiones o errores.

A.3.2.-PROPUESTA TÉCNICA

PROPUESTA TÉCNICA				
PERSONA NATURAL o JURIDICA			CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	
a)	Formulario Anexo n°4	Experiencia del Oferente	CUMPLE	
b)	Formulario Anexo N°5	Declaración programa de Integridad y ética empresarial	CUMPLE	

Por lo anterior, no se han realizado observaciones en la "Propuesta Técnica" presentada al portal por el oferente.

A.3.3.-. -PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECONÓMICA				
PERSONA NATURAL o JURIDICA			CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	
a)	Formulario Anexo N°6	Sustentabilidad e Inclusión	CUMPLE	
b)	Formulario Anexo N°7	Condiciones de Empleo y Remuneración	CUMPLE	
c)	Formulario Anexo n°8	Oferta Económica y Plazo de Ejecución	CUMPLE	

Por lo anterior, no se han realizado observaciones en la "Propuesta Económica" presentada al portal por el oferente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

A.4.-CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación **ID N.º 2784-25-LQ25,** correspondiente a la "**CONSTRUCCIÓN de VIVIENDA DS N°10/2015, EN SITIO RESIDENTE, COMUNA DE LA LIGUA**", LINEA 1: EDUARDO ROSALES BRITO la **Comisión Evaluadora** declara lo siguiente:

Resumen Admisibilidad de las Ofertas:

OFERTA ADMISIBLE	OFERTA INADMISIBLE
1.- CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	1.- CONSTRUCTORA VICTOR OLIVARES CÁDIZ

B.-	OFERTA LINEA 2	ERNESTO QUIÑONES REBUSNATE

B.1.-DE LA OFERTA ECONÓMICA

Oferente		Oferta Neta en el Portal	Estado
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA		UF 990,92	CUMPLE
CONSTRUCTORA VICTOR OLIVARES CADIZ		UF 1.179,20 (Obs-2)	NO CUMPLE

Considerando que:

- Las Bases Administrativas, en el punto N°8.1, establecen que: **El PRESUPUESTO TOTAL** disponible del Proyecto correspondiente a la **LINEA 2**, según el desglose financiero, es de **UF 1.179,20 (mil ciento setenta y nueve coma veinte Unidades de Fomento), impuesto incluido.**

a) De lo anterior se concluye que el valor total neto máximo de la oferta es de **UF 990,92.- (Novecientos noventa coma noventa y dos Unidades de Fomento).**

b) Para efectos de esta Licitación se debe entender que no se evaluara el Monto de Oferta, dado que el monto del subsidio para la construcción de cada vivienda es el asignado por el SERVIU, por lo cual la Oferta Económica a declarar en el **Formulario Anexo N°8**, debe corresponder al **Monto Total Disponible por cada Línea de Servicio.**

c) El monto de las ofertas de los proponentes:

Las ofertas **DEBERÁN SER EQUIVALENTES AL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE PARA CADA LINEA DE SERVICIO**. El oferente que **NO CUMPLA** con este requerimiento será declarado **INADMISIBLE.**

Las ofertas **NO PODRAN SER POR UN MONTO INFERIOR NI SUPERAR EL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta inferior o superior a este será declarado **INADMISIBLE.**

- Las Bases Administrativas, en el punto N°9, establecen que, referente a la Presentación de la Oferta:

"El Proponente deberá presentar su Oferta en UNIDADES DE FOMENTO (U.F.) y deberá incluir todos los costos y gastos que le signifique la ejecución de obras por el período del contrato. Las Ofertas deberán ser ingresadas en el portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), en Valor Neto, sin IVA, las que no cumplan con esta obligación serán declaradas INADMISIBLES por la comisión de Apertura o Evaluación."

1.-Por lo anterior, se ha realizado una observación al monto de la oferta económica presentada al portal por el oferente VICTOR OLIVARES CÁDIZ:

Observación N°2: (Obs-2)

El oferente **VICTOR OLIVARES CADIZ**; No presenta su oferta en valor neto en el portal de Mercado público, según lo establecido en el punto N°9 de las Bases Administrativas: "Las Ofertas deberán ser ingresadas en el portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), en Valor Neto, sin IVA, las que no cumplan con esta obligación serán declaradas INADMISIBLES por la comisión de Apertura o Evaluación."

Por lo tanto, al no cumplir con la formalidad establecida en cuanto a la presentación de la oferta, y no pudiéndose solicitar su corrección por foro inverso, es que esta comisión declara la oferta **INADMISIBLE.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

B.2.-DEL PLAZO OFERTADO

Oferente	Plazo Ofertado	Estado
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	273 días corridos	CUMPLE

Considerando que:

Las Bases Administrativas establecen en los siguientes puntos:

11.1.- "El plazo máximo de ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2025. EN SITIO RESIDENTE, COMUNA DE LA LIGUA**", será de **364 días corridos como máximo** y se contará desde la fecha de entrega del terreno. El contratista podrá ofertar plazos menores."

11.2.-El plazo de las ofertas de los proponentes:

- **NO PODRÁ SER INFERIOR AL 75% DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de Plazo inferior será declarado **INADMISIBLE.**

- **NO PODRÁ SUPERAR EL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** *indicado precedentemente. El oferente que* presente una oferta de plazo superior será declarado **INADMISIBLE.**

a.-De lo anterior se concluye que el 75% del Plazo Máximo de Ejecución del Proyecto es de es de **273 días corridos.**

Por lo anterior, no se han realizado observaciones al plazo presentado por el oferente.

B.-3.-ANTECEDENTES DE LAS OFERTAS

B.3.1.-DOCUMENTOS ANEXOS

PROPUESTA ANEXOS				
PERSONA NATURAL ó JURIDICA			**CONSTRUCTORA EMANUEL SPA**	
a)	Formulario Anexo N°1-A ó 1B	Identificación del Oferente	CUMPLE	
b)	Formulario Anexo N°2	Declaración Simple	CUMPLE	
c)	Formulario Anexo n°3	Declaración de Inhabilidades	CUMPLE	
d)	Certificado de Antecedentes Comerciales		CUMPLE	
e)	Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales		CUMPLE	
f)	Certificado de Inscripción Vigente MINVU		CUMPLE	
g)	Copia de Cédula de Identidad		CUMPLE	
PERSONA JURIDICA				
h)	Certificado de Vigencia del Oferente		CUMPLE	
i)	Certificado que Identifique el o los Representantes Legales de la empresa		CUMPLE	
j)	Copia RUT de la empresa		CUMPLE	
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)				
k)	Instrumento de Constitución de la UTP		No Aplica	
l)	Cada Persona natural o juridica de la UTP deberá presentar los antecedentes generales		No Aplica	

En el proceso de análisis de admisibilidad de la oferta para "Documentos Anexos" no se han detectado defectos, omisiones o errores.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

B.3.2.-PROPUESTA TÉCNICA

PROPUESTA TÉCNICA				
PERSONA NATURAL o JURIDICA			CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	
a)	Formulario Anexo n°4	Experiencia del Oferente	CUMPLE	
b)	Formulario Anexo N°5	Declaración programa de Integridad y ética empresarial	CUMPLE	

Por lo anterior, no se han realizado observaciones en la "Propuesta Técnica" presentada al portal por el oferente.

B.3.3.-. -PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECONÓMICA				
PERSONA NATURAL o JURIDICA			CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	
a)	Formulario Anexo N°6	Sustentabilidad e Inclusión	CUMPLE	
b)	Formulario Anexo N°7	Condiciones de Empleo y Remuneración	CUMPLE	
c)	Formulario Anexo n°8	Oferta Económica y Plazo de Ejecución	CUMPLE	

Por lo anterior, no se han realizado observaciones en la "Propuesta Económica" presentada al portal por el oferente.

B.4.-CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación **ID N.° 2784-25-LQ25**, correspondiente a la **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDA DS N°10/2015, EN SITIO RESIDENTE, COMUNA DE LA LIGUA", LINEA 2: ERNESTO QUIÑONES REBUSNATE** la **Comisión Evaluadora** declara lo siguiente:

Resumen Admisibilidad de las Ofertas:

OFERTA ADMISIBLE	OFERTA INADMISIBLE
1.- CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	1.- CONSTRUCTORA VICTOR OLIVARES CADIZ

C.-	OFERTA LINEA 3	FANNY MOENA MONDACA

C.1.-DE LA OFERTA ECONÓMICA

Oferente		Oferta Neta en el Portal	Estado
CONSTRUCTORA VICTOR OLIVARES CADIZ		UF 1.153,20 (Obs-3)	NO CUMPLE

Considerando que:

- Las Bases Administrativas, en el punto N°8.1, establecen que: **El PRESUPUESTO TOTAL** disponible del Proyecto correspondiente a la **LINEA 3**, según el desglose financiero, es de **UF 1.153,20 (mil ciento cincuenta y tres coma veinte Unidades de Fomento), impuesto incluido.**

  a) De lo anterior se concluye que el valor total neto máximo de la oferta es de **UF 969,08.- (Novecientos sesenta y nueve coma cero ocho Unidades de Fomento).**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

b) Para efectos de esta Licitación se debe entender que no se evaluara el Monto de Oferta, dado que el monto del subsidio para la construcción de cada vivienda es el asignado por el SERVIU, por lo cual la Oferta Económica a declarar en el **Formulario Anexo N°8**, debe corresponder al **Monto Total Disponible por cada Línea de Servicio.**

c) El monto de las ofertas de los proponentes:

Las ofertas **DEBERÁN SER EQUIVALENTES AL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE PARA CADA LINEA DE SERVICIO**. El oferente que **NO CUMPLA** con este requerimiento será declarado **INADMISIBLE**.

Las ofertas **NO PODRAN SER POR UN MONTO INFERIOR NI SUPERAR EL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta inferior o superior a este será declarado **INADMISIBLE**.

- Las Bases Administrativas, en el punto N°9, establecen que, referente a la Presentación de la Oferta:

"El Proponente deberá presentar su Oferta en UNIDADES DE FOMENTO (U.F.) y deberá incluir todos los costos y gastos que le signifique la ejecución de obras por el período del contrato. Las Ofertas deberán ser ingresadas en el portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), en Valor Neto, sin IVA, las que no cumplan con esta obligación serán declaradas INADMISIBLES por la comisión de Apertura o Evaluación."

1.-Por lo anterior, se ha realizado una observación al monto de la oferta económica presentada al portal por el oferente VICTOR OLIVARES CÁDIZ:

Observación N°3: (Obs-3)

El oferente **VICTOR OLIVARES CADIZ**; No presenta su oferta en valor neto en el portal de Mercado público, según lo establecido en el punto N°9 de las Bases Administrativas: "Las Ofertas deberán ser ingresadas en el portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), en Valor Neto, sin IVA, las que no cumplan con esta obligación serán declaradas INADMISIBLES por la comisión de Apertura o Evaluación."

Por lo tanto, al no cumplir con la formalidad establecida en cuanto a la presentación de la oferta, y no pudiéndose solicitar su corrección *por foro inverso, es que esta comisión declara la oferta* **INADMISIBLE**.

C.2.-CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación **ID N.° 2784-25-LQ25,** correspondiente a la **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDA DS N°10/2015, EN SITIO RESIDENTE, COMUNA DE LA LIGUA", LINEA 3: FANNY MOENA MONDACA** la **Comisión Evaluadora** declara lo siguiente:

Resumen Admisibilidad de las Ofertas:

OFERTA ADMISIBLE	OFERTA INADMISIBLE
• No hay	1.- CONSTRUCTORA VICTOR OLIVARES CÁDIZ

D.-	OFERTA LINEA 4	MAGALY PONCE MATURANA

D.1.-DE LA OFERTA ECONÓMICA

Oferente		Oferta Neta en el Portal	Estado
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA		UF 966,55	CUMPLE
CONSTRUCTORA VICTOR OLIVARES CADIZ		UF 1.150,20 (Obs-4)	NO CUMPLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

Considerando que:

- Las Bases Administrativas, en el punto N°8.1, establecen que: **El PRESUPUESTO TOTAL** disponible del Proyecto correspondiente a la **LINEA 4**, según el desglose financiero, es de **UF 1.150,20 (mil ciento cincuenta coma veinte Unidades de Fomento), impuesto incluido.**

a) De lo anterior se concluye que el valor total neto máximo de la oferta es de **UF 966,55.- (Novecientos sesenta y seis coma cincuenta y cinco Unidades de Fomento).**

b) Para efectos de esta Licitación se debe entender que no se evaluara el Monto de Oferta, dado que el monto del subsidio para la construcción de cada vivienda es el asignado por el SERVIU, por lo cual la Oferta Económica a declarar en el **Formulario Anexo N°8**, debe corresponder al **Monto Total Disponible por cada Línea de Servicio.**

c) El monto de las ofertas de los proponentes:

Las ofertas **DEBERÁN SER EQUIVALENTES AL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE PARA CADA LINEA DE SERVICIO**. El oferente que **NO CUMPLA** con este requerimiento será declarado **INADMISIBLE**.

Las ofertas **NO PODRAN SER POR UN MONTO INFERIOR NI SUPERAR EL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta inferior o superior a este será declarado **INADMISIBLE**.

- Las Bases Administrativas, en el punto N°9, establecen que, *referente a la Presentación de la Oferta:*

"El Proponente deberá presentar su Oferta en UNIDADES DE FOMENTO (U.F.) y deberá incluir todos los costos y gastos que le signifique la ejecución de obras por el período del contrato. Las Ofertas deberán ser ingresadas en el portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), en Valor Neto, sin IVA, las que no cumplan con esta obligación serán declaradas INADMISIBLES por la comisión de Apertura o Evaluación."

1.-Por lo anterior, se ha realizado una observación al monto de la oferta económica presentada al portal por el oferente VICTOR OLIVARES CÁDIZ:

Observación N°4: (Obs-4)

El oferente **VICTOR OLIVARES CADIZ**; No presenta su oferta en valor neto en el portal de Mercado público, según lo establecido en el punto N°9 de las Bases Administrativas: "Las Ofertas deberán ser ingresadas en el portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), en Valor Neto, sin IVA, las que no cumplan con esta obligación serán declaradas INADMISIBLES por la comisión de Apertura o Evaluación."

Por lo tanto, al no cumplir con la formalidad establecida en cuanto a la presentación de la oferta, y no pudiéndose solicitar su corrección por foro inverso, es que esta comisión declara la oferta **INADMISIBLE**.

D.2.-DEL PLAZO OFERTADO

Oferente	Plazo Ofertado	Estado
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	273 días corridos	CUMPLE

Considerando que:

Las Bases Administrativas establecen en los siguientes puntos:

11.1.- "El plazo máximo de ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2025. EN SITIO RESIDENTE, COMUNA DE LA LIGUA"**, será de **364 días corridos como máximo** y se contará desde la fecha de entrega del terreno. El contratista podrá ofertar plazos menores."

11.2.-El plazo de las ofertas de los proponentes:

- **NO PODRÁ SER INFERIOR AL 75% DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de Plazo inferior será declarado **INADMISIBLE.**

- **NO PODRÁ SUPERAR EL PLAZO MÁXIMO DE *EJECUCIÓN DEL PROYECTO*** *indicado precedentemente. El oferente que* presente una oferta de plazo superior será declarado **INADMISIBLE.**

a.-De lo anterior se concluye que el 75% del Plazo Máximo de Ejecución del Proyecto es de es de **273 días corridos.**

Por lo anterior, no se han realizado observaciones al plazo presentado por el oferente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

D.-3.-ANTECEDENTES DE LAS OFERTAS

D.3.1.-DOCUMENTOS ANEXOS

PROPUESTA ANEXOS				
PERSONA NATURAL ó JURIDICA			CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	
a)	Formulario Anexo N°1-A ó 1B	Identificación del Oferente	CUMPLE	
b)	Formulario Anexo N°2	Declaración Simple	CUMPLE	
c)	Formulario Anexo n°3	Declaración de Inhabilidades	CUMPLE	
d)	Certificado de Antecedentes Comerciales		CUMPLE	
e)	Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales		CUMPLE	
f)	Certificado de Inscripción Vigente MINVU		CUMPLE	
g)	Copia de Cédula de Identidad		CUMPLE	
PERSONA JURIDICA				
h)	Certificado de Vigencia del Oferente		CUMPLE	
i)	Certificado que Identifique el o los Representantes Legales de la empresa		CUMPLE	
j)	Copia RUT de la empresa		CUMPLE	
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)				
k)	Instrumento de Constitución de la UTP		No Aplica	
l)	Cada Persona natural o jurídica de la UTP deberá presentar los antecedentes generales		No Aplica	

En el proceso de análisis de admisibilidad de la oferta para "Documentos Anexos" no se han detectado defectos, omisiones o errores.

D.3.2.-PROPUESTA TÉCNICA

PROPUESTA TÉCNICA				
PERSONA NATURAL o JURIDICA			CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	
a)	Formulario Anexo n°4	Experiencia del Oferente	CUMPLE	
b)	Formulario Anexo N°5	Declaración programa de Integridad y ética empresarial	CUMPLE	

Por lo anterior, no se han realizado observaciones en la "Propuesta Técnica" presentada al portal por el oferente.

D.3.3.-. -PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECONÓMICA				
PERSONA NATURAL o JURIDICA			CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	
a)	Formulario Anexo N°6	Sustentabilidad e Inclusión	CUMPLE	
b)	Formulario Anexo N°7	Condiciones de Empleo y Remuneración	CUMPLE	
c)	Formulario Anexo n°8	Oferta Económica y Plazo de Ejecución	CUMPLE	

Por lo anterior, no se han realizado observaciones en la "Propuesta Económica" presentada al portal por el oferente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

D.4.-CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación **ID N.° 2784-25-LQ25,** correspondiente a la **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDA DS N°10/2015, EN SITIO RESIDENTE, COMUNA DE LA LIGUA", LINEA 4: MAGALY PONCE MATURANA** la **Comisión Evaluadora** declara lo siguiente:

Resumen Admisibilidad de las Ofertas:

OFERTA ADMISIBLE	OFERTA INADMISIBLE
1.- CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	1.- VICTOR OLIVARES CÁDIZ

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
JEFE OFICINA VIVIENDA

OSCAR LIELMIL ARIAS
Encargado Oficina Vivienda

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

FELIPE VERGARA LUCERO
DIRECTOR SECPLA

JAIME RAMOS ARANCIBIA
Profesional SECPLA

La Ligua, 02 de diciembre de 2025.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA

ID Nº 2784-25-LQ25

Nombre de la Licitación : **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015, EN SITIO RESIDENTE, COMUNA DE LA LIGUA".**

Mandante : **SERVIU – REGIÓN DE VALPARAÍSO**

Unidad Técnica : **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

Tipo de Licitación : **PÚBLICA**

Fuente de Financiamiento : **SERVIU – REGIÓN DE VALPARAÍSO**

Disponibilidad Presupuestaria : **UF 4.658, 80** .- (Cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho coma ochenta Unidades de Fomento), impuesto incluido, según el siguiente desglose financiero por Línea de proyecto:

Referencia Licitación	Nombre Beneficiario	Monto Disponible U.F.
Línea 1	**EDUARDO ROSALES BRITO**- Código 36282	**1.176,20**
Línea 2	**ERNESTO QUIÑONES REBUSNANTE** - Código 36219	**1.179,20**
Línea 3	**FANNY MOENA MONDACA** - Código 36329	**1.153,20**
Línea 4	**MAGALY PONCE MATURANA** - Código 36275	**1.150,20**
MONTO DISPONIBLE	***U.F. 4.658,80***	

I.- ANTECEDENTES GENERALES

1. APERTURA DE LAS OFERTAS

Las empresas que ofertaron por el portal www.mercadopúblico.cl fueron 2 (dos), cuyas ofertas fueron declaradas **Admisibles o Inadmisibles** según **Acta de Apertura:**

RESUMEN DE ADMISIBILIDAD – ACTA DE APERTURA		
Referencia Licitación	**Ofertas ADMISIBLES**	**Ofertas INADMISIBLES**
Línea 1	**CONSTRUCTORA EMANUEL SPA**	**VICTOR OLIVARES CADIZ**
Línea 2	**CONSTRUCTORA EMANUEL SPA**	**VICTOR OLIVARES CADIZ**
Línea 3	**NO HAY**	**VICTOR OLIVARES CADIZ**
Línea 4	**CONSTRUCTORA EMANUEL SPA**	**VICTOR OLIVARES CADIZ**

2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será establecida en las bases administrativas. Con lo anterior la comisión propondrá la adjudicación del oferente que, aplicando la pauta de evaluación, obtenga el mayor puntaje.

La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada en dos etapas, conforme a los criterios y ponderaciones que se indican en el siguiente Cuadro.

Etapa	Factor Principal	Sub-Factor	Puntaje
1°Etapa	Evaluación Técnica-Administrativa (20%)	a.-Experiencia del Oferente	60
		b.-Programa de Integridad y Compliance	40
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		100

Etapa	Factor Principal	Sub-Factor	Puntaje
2°Etapa	Evaluación Económica (80%)	a.-Sustentabilidad e Inclusión	10
		b.-Condiciones de Empleo y Remuneración	10
		c.-Plazo	80
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		100

2.1.- EVALUACIÓN 1° ETAPA: TÉCNICA – ADMINISTRATIVA (20%) - Punto 20.1.- de las Bases Administrativas.

Las ofertas que resulten admisibles y obtengan una ponderación igual o superior al 40% en esta etapa pasarán a la segunda etapa y serán evaluadas sus propuestas económicas.

La declaración de inadmisibilidad de una oferta -en cualquiera de las 2 etapas- o la declaración de desierta de la licitación, conforme a lo indicado en el artículo 9 de la ley N°19.886, no dará derecho a indemnización alguna a los oferentes.

Los factores y subfactores señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:

a).-EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Corresponde a la experiencia del Oferente en proyectos ejecutados que sean similares al de la naturaleza de la presente licitación, entiéndase por proyectos similares a proyectos de Construcción de Viviendas Sociales.

Se deberá adjuntar solo la siguiente documentación para validar la experiencia declarada: Recepciones Definitivas de Obras de Edificación emitidas por Direcciones de Obras Municipales, certificaciones emitidas por el SERVIU o Entidades Patrocinantes Municipales, en donde conste que el proyecto que se mencione se encuentra Recepcionado.
Solo se evaluará la experiencia demostrada con la documentación solicitada, no se aceptarán como validación de experiencia la presentación de contratos, órdenes de compra, presupuestos, itemizados, decretos, cartas u otros documentos.

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta de aquel oferente que presente la mayor cantidad de proyectos como experiencia. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje Oi = (Oi/Oe) * 60

Donde:
Pje O: Puntaje obtenido por oferente i
Oi: Oferta más conveniente: Oferta com mayor cantidad de proyectos acreditados como experiencia
Oe: Oferta del oferente a evaluar: Cantidad de proyectos presentados por el oferente a evaluar

b).-PROGRAMAS DE INTEGRIDAD y COMPLIANCE

Los oferentes deberán acreditar si poseen Programas de integridad y ética empresarial, adjuntándolos en el anexo N°5.
Por programa de integridad se entenderá un conjunto de políticas, procedimientos y herramientas diseñados para prevenir, detectar y responder a conductas irregulares, fraudes, corrupción y otros riesgos que puedan afectar la transparencia, legalidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Este tipo de programas es fundamental para garantizar que las contrataciones y operaciones en el sector público se realicen de manera ética, conforme a la normativa vigente y en beneficio del interés general (Art. N°17, Decreto N°661, Ministerio de Hacienda).

Sub-Factor	Asignación de Puntaje		Medio de Verificación
Programa de Integridad y Compliance	Adjunta Formulario N°5, Programa y acreditación de conocimiento por parte del personal	40	Información contenida en el Formulario Anexo N°5
	Solo adjunta Formulario N°5 y Programa	20	
	Adjunta Formulario N°5 declarando que No cuenta con un Programa, o no adjunta Programa	0	

2.1.1.- RESUMEN DE PUNTAJE 1° ETAPA

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a) y b) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (a + b) * 20%

Donde:
a: Experiencia del Oferente
b: Puntaje Programas de Integridad y Compliance

2.2.- EVALUACIÓN 2° ETAPA: OFERTA ECONÓMICA (80%) - Punto 20.2.- de las Bases Administrativas.

Los factores y subfactores señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:

a).-SUSTENTABILIDAD e INCLUSIÓN

Sub-Factor	Asignación de Puntaje		Medio de Verificación
Sustentabilidad e Inclusión	Presenta 2 o más sellos	10	Información contenida en el Formulario Anexo N°6
	Presenta 1 sello	5	
	No presenta sellos	0	

b).- CONDICIONES DE EMPLEO y REMUNERACIÓN

Sub-factor	Asignación de Puntaje		Medio de Verificación
Condiciones de Empleo y Remuneración	Oferta 3 condiciones	10	Información contenida en el Formulario Anexo N°7
	Oferta 2 condiciones	6	
	Oferta 1 condición	3	
	No oferta	0	

c).-PLAZO

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta de aquel oferente que presente el menor plazo de ejecución de las obras. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje Oi = (Oi/Oe) * 80

Donde:
Pje O: Puntaje obtenido por oferente i
Oi: Oferta más conveniente: Oferta que presenta el menor plazo de ejecución de las obras.
Oe: Oferta del oferente a evaluar: Plazo presentado por el oferente a evaluar.

2.2.1.- RESUMEN DE PUNTAJE 2° ETAPA

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a), b) y c) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (a + b + c) * 80%

2.3.- PRESENTACIÓN REQUISITOS FORMALES- ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN - Punto 20.3.1.- de las Bases Administrativas.

Se aplicará un descuesto del 1% sobre el puntaje total obtenido por el oferente, por cada documento que no haya cumplido con los requisitos formales de presentación de los antecedentes solicitados en la Licitación, siempre y cuando la Comisión de Apertura o evaluación determine que correspondan a errores u omisiones formales en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción de las bases administrativas y de igualdad de los oferentes y que cumplan con el plazo establecido para su corrección, según lo establecido en letra d) del punto N°18.2. de las bases administrativas.

3.- PUNTAJE FINAL

De conformidad con lo señalado en el punto 20 "Pauta de Evaluación" de las Bases Administrativas, para la determinación del Puntaje Final de la Oferta Evaluada ,este proceso contempla dos etapas sucesivas de evaluación: la primera, Técnico–Administrativa (2.1), y la segunda, Económica (2.2) y un descuesto por los Requisitos Formales (2.3)

PUNTAJE FINAL EVALUACION = [(Puntaje punto 20.1 + Puntaje 20.2) -Puntaje Descuento punto 20.3.1]

II.- DE LA OFERTAS

A.-	OFERTA LINEA 1	EDUARDO ROSALES BRITO

A.1.- EVALUACIÓN 1° ETAPA: TÉCNICA – ADMINISTRATIVA (20%) - Punto 20.1.- de las Bases Administrativas.

a).-EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Nombre Oferente	Cantidad de Proyectos Oferente	Cantidad de Proyectos Oferta más Conveniente	Factor Oi/Oe	Puntaje Oferta
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	0	0	0	0,00

b).-PROGRAMAS DE INTEGRIDAD y COMPLIANCE

Oferente	Formulario N°5	Programa	Acreditación	Puntaje Total Oferta
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	Cumple	Cumple	Cumple	40,00

A.1.1.- RESUMEN DE PUNTAJE 1° ETAPA

- Según lo establecido en las Bases Administrativas, punto 20.1.: "Las ofertas que resulten admisibles y obtengan una ponderación igual o superior al 40% en esta etapa pasarán a la segunda etapa y serán evaluadas sus propuestas económicas".

Oferente	Puntaje Factor a)	Puntaje Factor b)	Puntaje Total Oferta	Puntaje Máximo	% Ponderación Puntaje Oferente	Estado
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	0,00	40,00	40,00	100,00	40%	CUMPLE

- Se evaluará con la sumatoria de los puntos a) y b) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (a + b) * 20%

Donde:
a: Experiencia del Oferente
b: Puntaje Programas de Integridad y Compliance

Oferente	Puntaje Factor a)	Puntaje Factor b)	Puntaje Total Oferta	Ponderación 1° Etapa 20%
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	0,00	40,00	40,00	8,00

A.2.- EVALUACIÓN 2° ETAPA: OFERTA ECONÓMICA (80%) - Punto 20.2.- de las Bases Administrativas.

a).-SUSTENTABILIDAD e INCLUSIÓN

Oferente	Cantidad de Sellos	Puntaje Oferta
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	0,00	0.00

b).- CONDICIONES DE EMPLEO y REMUNERACIÓN

Oferente	Cantidad de Condiciones Ofertada	Puntaje Oferta
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	3	10.00

c).-PLAZO

Nombre Oferente	Plazo Ofertado Dias corridos	Plazo Oferta más Conveniente - Dias corridos	Factor Oi/Oe	Puntaje Oferta
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	273	273	1	**80,00**

A.2.1.- RESUMEN DE PUNTAJE 2° ETAPA

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a), b) y c) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (a + b + c) * 80%

Oferente	Puntaje Factor a)	Puntaje Factor b)	Puntaje Factor c)	Puntaje Total Oferta	Ponderación 2° Etapa 80%
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	**0,00**	**10,00**	**80,00**	**90,00**	**72,00**

A.3.- REQUISITOS FORMALES- ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN
- Punto 20.3.1.- de las Bases Administrativas.

Oferente	Cantidad de documentos solicitados por Foro Inverso	% a descontar del puntaje [(puntaje pto. A.1. + puntaje pto. A.2.)
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	**0**	**0%**

A.4.- PUNTAJE TOTAL DE LA EVALUACION - LINEA 1

De conformidad con lo señalado en el punto 20 "Pauta de Evaluación" de las Bases Administrativas, este proceso contempla dos etapas sucesivas de evaluación: la primera, Técnico–Administrativa (20.1), y la segunda, Económica (20.2) y un descuesto por los Requisitos Formales (20.3.1)

PUNTAJE FINAL EVALUACION = [(Puntaje punto 20.1 + Puntaje 20.2) -Puntaje Descuento punto 20.3.1]

Atendido lo anterior, se detalla a continuación el puntaje final asignado a la evaluación de las Ofertas:

Nombre Oferente	Puntaje Punto 20.1	Puntaje Punto 20.2	Puntaje Total 20.1+20.2	% a descontar según punto 20.3.1	Puntaje a Descontar	PUNTAJE FINAL
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	**8,00**	**72,00**	**80,00**	**0%**	**0,00**	**80,00**

CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación **ID N°2784-25-LQ25,** correspondiente a la **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015, EN SITIO RESIDENTE, COMUNA DE LA LIGUA", LINEA 1: EDUARDO ROSALES BRITO** y considerando la evaluación de la propuesta según pauta y requerimientos solicitados por la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La comisión Evaluadora propone **ADJUDICAR** el proyecto, a la empresa **CONSTRUCTORA EMANUEL SPA, Rut: 77.939.678-9**, cuyo **MONTO NETO** ofertado en el portal www.mercadopúblico.cl es de **UF 988,40** (novecientos ochenta y ocho coma cuarenta Unidades de Fomento**), equivalente a** de **UF 1.176,20** (mil ciento setenta y seis coma veinte Unidades de Fomento), **IMPUESTO INCLUIDO.**

B.-	OFERTA LINEA 2	ERNESTO QUIÑONES REBUSNANTE

B.1.- EVALUACIÓN 1° ETAPA: TÉCNICA – ADMINISTRATIVA (20%) - Punto 20.1.- de las Bases Administrativas.

a).-EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Nombre Oferente	Cantidad de Proyectos Oferente	Cantidad de Proyectos Oferta más Conveniente	Factor Oi/Oe	Puntaje Oferta
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	0	0	0	0,00

b).-PROGRAMAS DE INTEGRIDAD y COMPLIANCE

Oferente	Formulario N°5	Programa	Acreditación	Puntaje Total Oferta
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	Cumple	Cumple	Cumple	40,00

B.1.1.- RESUMEN DE PUNTAJE 1° ETAPA

- Según lo establecido en las Bases Administrativas, punto 20.1.: "Las ofertas que resulten admisibles y obtengan una ponderación igual o superior al 40% en esta etapa pasarán a la segunda etapa y serán evaluadas sus propuestas económicas".

Oferente	Puntaje Factor a)	Puntaje Factor b)	Puntaje Total Oferta	Puntaje Máximo	% Ponderación Puntaje Oferente	Estado
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	0,00	40,00	40,00	100,00	40%	CUMPLE

- Se evaluará con la sumatoria de los puntos a) y b) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (a + b) * 20%

Donde:
a: Experiencia del Oferente
b: Puntaje Programas de Integridad y Compliance

Oferente	Puntaje Factor a)	Puntaje Factor b)	Puntaje Total Oferta	Ponderación 1° Etapa 20%
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	0,00	40,00	40,00	8,00

B.2.- EVALUACIÓN 2° ETAPA: OFERTA ECONÓMICA (80%) - Punto 20.2.- de las Bases Administrativas.

a).-SUSTENTABILIDAD e INCLUSIÓN

Oferente	Cantidad de Sellos	Puntaje Oferta
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	0,00	0.00

b).- CONDICIONES DE EMPLEO y REMUNERACIÓN

Oferente	Cantidad de Condiciones Ofertada	Puntaje Oferta
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	3	10.00

c).-PLAZO

Nombre Oferente	Plazo Ofertado Dias corridos	Plazo Oferta más Conveniente - Dias corridos	Factor Oi/Oe	Puntaje Oferta
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	273	273	1	**80,00**

B.2.1.- RESUMEN DE PUNTAJE 2° ETAPA

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a), b) y c) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (a + b + c) * 80%

Oferente	Puntaje Factor a)	Puntaje Factor b)	Puntaje Factor c)	Puntaje Total Oferta	Ponderación 2° Etapa 80%
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	**0,00**	**10,00**	**80,00**	**90,00**	**72,00**

B.3.- REQUISITOS FORMALES- ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN
- Punto 20.3.1.- de las Bases Administrativas.

Oferente	Cantidad de documentos solicitados por Foro Inverso	% a descontar del puntaje [(puntaje pto. A.1. + puntaje pto. A.2.)
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	**0**	**0%**

B.4.- PUNTAJE TOTAL DE LA EVALUACION - LINEA 2

De conformidad con lo señalado en el punto 20 "Pauta de Evaluación" de las Bases Administrativas, este proceso contempla dos etapas sucesivas de evaluación: la primera, Técnico–Administrativa (20.1), y la segunda, Económica (20.2) y un descuesto por los Requisitos Formales (20.3.1)

PUNTAJE FINAL EVALUACION = [(Puntaje punto 20.1 + Puntaje 20.2) -Puntaje Descuento punto 20.3.1]

Atendido lo anterior, se detalla a continuación el puntaje final asignado a la evaluación de las Ofertas:

Nombre Oferente	Puntaje Punto 20.1	Puntaje Punto 20.2	Puntaje Total 20.1+20.2	% a descontar según punto 20.3.1	Puntaje a Descontar	PUNTAJE FINAL
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	**8,00**	**72,00**	**80,00**	**0%**	**0,00**	**80,00**

CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación **ID N°2784-25-LQ25,** correspondiente a la **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015, EN SITIO RESIDENTE, COMUNA DE LA LIGUA"**, **LINEA 2: ERNESTO QUIÑONES REBUSNANTE** y considerando la evaluación de la propuesta según pauta y requerimientos solicitados por la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La comisión Evaluadora propone **ADJUDICAR** el proyecto, a la empresa **CONSTRUCTORA EMANUEL SPA, Rut: 77.939.678-9,** cuyo **MONTO NETO** ofertado en el portal www.mercadopúblico.cl es de **UF 990,92** (novecientos noventa coma noventa y dos Unidades de Fomento**), equivalente a** de **UF 1.179,20** (mil ciento setenta y nueve coma veinte Unidades de Fomento), **IMPUESTO INCLUIDO.**

C.-	OFERTA LINEA 3	FANNY MOENA MONDACA

CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación **ID N°2784-25-LQ25,** correspondiente a la **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015, EN SITIO RESIDENTE, COMUNA DE LA LIGUA"**, la comisión Evaluadora propone declarar **DESIERTO** la **LINEA 3: FANNY MOENA MONDACA**, dado que no hay Ofertas Admisibles para Evaluar.

D.-	OFERTA LINEA 4	MAGALY PONCE MATURANA

D.1.- EVALUACIÓN 1° ETAPA: TÉCNICA – ADMINISTRATIVA (20%) - Punto 20.1.- de las Bases Administrativas.

a).-EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Nombre Oferente	Cantidad de Proyectos Oferente	Cantidad de Proyectos Oferta más Conveniente	Factor Oi/Oe	Puntaje Oferta
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	0	0	0	**0,00**

b).-PROGRAMAS DE INTEGRIDAD y COMPLIANCE

Oferente	Formulario N°5	Programa	Acreditación	Puntaje Total Oferta
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**	**40,00**

D.1.1.- RESUMEN DE PUNTAJE 1° ETAPA

- Según lo establecido en las Bases Administrativas, punto 20.1.: "Las ofertas que resulten admisibles y obtengan una ponderación igual o superior al 40% en esta etapa pasarán a la segunda etapa y serán evaluadas sus propuestas económicas".

Oferente	Puntaje Factor a)	Puntaje Factor b)	Puntaje Total Oferta	Puntaje Máximo	% Ponderación Puntaje Oferente	Estado
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	**0,00**	**40,00**	**40,00**	**100,00**	**40%**	**CUMPLE**

- Se evaluará con la sumatoria de los puntos a) y b) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (a + b) * 20%

Donde:
a: Experiencia del Oferente
b: Puntaje Programas de Integridad y Compliance

Oferente	Puntaje Factor a)	Puntaje Factor b)	Puntaje Total Oferta	Ponderación 1° Etapa 20%
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	**0,00**	**40,00**	**40,00**	**8,00**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

D.2.- EVALUACIÓN 2° ETAPA: OFERTA ECONÓMICA (80%) - Punto 20.2.- de las Bases Administrativas.

a).-SUSTENTABILIDAD e INCLUSIÓN

Oferente	Cantidad de Sellos	Puntaje Oferta
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	0,00	0.00

b).- CONDICIONES DE EMPLEO y REMUNERACIÓN

Oferente	Cantidad de Condiciones Ofertada	Puntaje Oferta
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	3	10.00

c).-PLAZO

Nombre Oferente	Plazo Ofertado Dias corridos	Plazo Oferta más Conveniente - Dias corridos	Factor Oi/Oe	Puntaje Oferta
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	273	273	1	80,00

D.2.1.- RESUMEN DE PUNTAJE 2° ETAPA

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a), b) y c) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (a + b + c) * 80%

Oferente	Puntaje Factor a)	Puntaje Factor b)	Puntaje Factor c)	Puntaje Total Oferta	Ponderación 2° Etapa 80%
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	0,00	10,00	80,00	90,00	72,00

D.3.- REQUISITOS FORMALES- ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN - Punto 20.3.1.- de las Bases Administrativas.

Oferente	Cantidad de documentos solicitados por Foro Inverso	% a descontar del puntaje [(puntaje pto. A.1. + puntaje pto. A.2.)
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	0	0%

D.4.- PUNTAJE TOTAL DE LA EVALUACION - LINEA 2

De conformidad con lo señalado en el punto 20 "Pauta de Evaluación" de las Bases Administrativas, este proceso contempla dos etapas sucesivas de evaluación: la primera, Técnico–Administrativa (20.1), y la segunda, Económica (20.2) y un descuesto por los Requisitos Formales (20.3.1)

PUNTAJE FINAL EVALUACION = [(Puntaje punto 20.1 + Puntaje 20.2) -Puntaje Descuento punto 20.3.1]

Atendido lo anterior, se detalla a continuación el puntaje final asignado a la evaluación de las Ofertas:

Nombre Oferente	Puntaje Punto 20.1	Puntaje Punto 20.2	Puntaje Total 20.1+20.2	% a descontar según punto 20.3.1	Puntaje a Descontar	PUNTAJE FINAL
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA	8,00	72,00	80,00	0%	0,00	80,00

CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación **ID N°2784-25-LQ25,** correspondiente a la **"CONSTRUCCIÓN de VIVIENDAS DS N°10/2015, EN SITIO RESIDENTE, COMUNA DE LA LIGUA", LINEA 4: MAGALY PONCE MATURANA** y considerando la evaluación de la propuesta según pauta y requerimientos solicitados por la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La comisión Evaluadora propone **ADJUDICAR** el proyecto, a la empresa **CONSTRUCTORA EMANUEL SPA, Rut: 77.939.678-9,** cuyo **MONTO NETO** ofertado en el portal www.mercadopúblico.cl es de **UF 966,55** (novecientos sesenta y seis coma cincuenta y cinco Unidades de Fomento**), equivalente a** de **UF 1.150,20** (mil ciento cincuenta coma veinte Unidades de Fomento), **IMPUESTO INCLUIDO.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
JEFE OFICINA VIVIENDA

OSCAR LIELMIL ARIAS
Encargado Oficina Vivienda

DIRECTOR
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

FELIPE VERGARA LUCERO
DIRECTOR SECPLA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
LA LIGUA

JAIME RAMOS ARANCIBIA
Profesional SECPLA

La Ligua, 11 de diciembre de 2025.

Secretaría Municipal

C E R T I F I C A D O Nº 173/2025.-

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Ordinaria N° 43 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el día 10 de diciembre de 2025, se tomó el siguiente acuerdo:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65, LETRA J), DE LA LEY N° 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, APRUEBA LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE Y AUTORIZA LAS CONTRATACIONES RESPECTO DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN:

LINEA N°1:
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS, Y DEMÁS ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN **ID Nº2784-25-LQ25,** CORRESPONDIENTE A LA **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DS N°10/2015, EN SITIO RESIDENTE, COMUNA DE LA LIGUA", LINEA 1: EDUARDO ROSALES BRITO** Y CONSIDERANDO LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA SEGÚN PAUTA Y REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON LA EMPRESA **CONSTRUCTORA EMANUEL SPA, RUT: 77.939.678-9,** CUYO **MONTO NETO** OFERTADO EN EL PORTAL WWW.MERCADOPÚBLICO.CL ES DE **UF 988,40** (NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO COMA CUARENTA UNIDADES DE FOMENTO**), EQUIVALENTE A** DE **UF 1.176,20** (MIL CIENTO SETENTA Y SEIS COMA VEINTE UNIDADES DE FOMENTO), **IMPUESTO INCLUIDO.**

LINEA N°2:
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS, Y DEMÁS ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN **ID Nº2784-25-LQ25,** CORRESPONDIENTE A LA **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DS N°10/2015, EN SITIO RESIDENTE, COMUNA DE LA LIGUA", LINEA 2: ERNESTO QUIÑONES REBUSNANTE** Y CONSIDERANDO LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA SEGÚN PAUTA Y REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON LA EMPRESA **CONSTRUCTORA EMANUEL SPA, RUT: 77.939.678-9,** CUYO

MONTO NETO OFERTADO EN EL PORTAL WWW.MERCADOPÚBLICO.CL ES DE **UF 990,92** (NOVECIENTOS NOVENTA COMA NOVENTA Y DOS UNIDADES DE FOMENTO**), EQUIVALENTE A** DE **UF 1.179,20** (MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE COMA VEINTE UNIDADES DE FOMENTO), **IMPUESTO INCLUIDO.**

LINEA N°4:

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS, Y DEMÁS ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN **ID Nº2784-25-LQ25,** CORRESPONDIENTE A LA **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DS N°10/2015, EN SITIO RESIDENTE, COMUNA DE LA LIGUA", LINEA 4: MAGALY PONCE MATURANA** Y CONSIDERANDO LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA SEGÚN PAUTA Y REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON LA EMPRESA **CONSTRUCTORA EMANUEL SPA, RUT: 77.939.678-9,** CUYO **MONTO NETO** OFERTADO EN EL PORTAL WWW.MERCADOPÚBLICO.CL ES DE **UF 966,55** (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS COMA CINCUENTA Y CINCO UNIDADES DE FOMENTO**), EQUIVALENTE A** DE **UF 1.150,20** (MIL CIENTO CINCUENTA COMA VEINTE UNIDADES DE FOMENTO), **IMPUESTO INCLUIDO.**

Se extiende el presente certificado a petición de la Oficina Municipal de Vivienda.

La Ligua, a 11 de diciembre de 2025.-

SECCIÓN JURÍDICA

INCLÚYASE EN LA NÓMINA DE BENEFICIARIOS SELECCIONADOS, DEL PROGRAMA DE HABITALIDAD RURAL, REGULADO POR EL DS.10 (V. Y U.), DE 2015, EN SU ALTERNATIVA INDIVIDUAL O COLECTIVA, SANCIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°374 (V. Y U.), DE 17 DE MARZO DE 2025, A LOS POSTULANTES QUE SE INDICAN, DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO, 03 JUL. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 786 /

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N°1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N°397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
d) El D.S. N°10 (V. y U.) del 2015 y sus modificaciones, que regula el Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural;
e) La Circular N°01 (V. y U.), de 13 de enero de 2024, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que estable el Programa Habitacional correspondiente al año 2025;
f) Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
g) La Resolución Exenta N°321 (V. y U.), de fecha 23 de febrero 2024, publicada en el Diario oficial el 04 de marzo de 2024, que llama a proceso de selección en condiciones especiales, para el otorgamiento de Subsidios Habitacionales de Título II, en la modalidad de Construcción de Vivienda Nueva, con proyecto desarrollado, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10 (V. y U.), de 2015; a las regiones que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva.
h) La Resolución Exenta N°374 (V. y U.), de fecha 17 de marzo 2025, publicada en el Diario oficial el 26 de marzo de 2025, que modificó la Resolución Exenta N°321 (V. y U.), de fecha 23 de febrero 2024, que llama a proceso de selección en condiciones especiales, para el otorgamiento de Subsidios Habitacionales de Título II, en la modalidad de Construcción de Vivienda Nueva, con proyecto desarrollado, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10 (V. y U.) de 2015; a las regiones que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva. Y aprueba nómina de postulantes seleccionados;
i) La Resolución Exenta (Serviu región de Valparaíso) N°3488, de 10 de abril de 2025, que acoge la apelación al proceso de selección del DS.10 (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, a los 05 postulantes al llamado 2024 de la provincia de Petorca;
j) Correo Electrónico de fecha 11 de junio de 2025, el profesional Serviu, Sr. Erwin Olmos Palacios, Asistente Social de la Oficina Local de La Ligua, acompañó antecedentes de cinco solicitudes de apelaciones que resultaron acogidas por el Serviu, y por consiguiente solicitó su inclusión como beneficiarias del subsidio respectivo.
k) El Memorándum N°262, de 16 de junio de 2025, suscrito por la Jefa (S) del Departamento de Planes y Programas, Seremi de Vivienda y Urbanismo, de la región de Valparaíso, requirió a la Sección de Jurídica, proceder con el acto administrativo que incluya a la nómina de beneficiarios del subsidio D.S. N°10, Llamado 2024, a los postulantes cuyas apelaciones fueron acogidas por el Serviu;

l) Las Resolución N°36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales;

m) El Decreto Exento RA N°272/494/2025, de 06 de febrero de 2025 que encomienda funciones directivas y que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso (S); y,

CONSIDERANDO:

1) Que, como primera aproximación, es pertinente dar cuenta que, mediante Resolución Exenta N°321 (V. y U.) de fecha 23 de febrero 2024, publicada en el Diario oficial el 04 de marzo de 2024, se procedió en el llamado al proceso de selección en condiciones especiales, para el otorgamiento de Subsidios Habitacionales de Título II, en la modalidad de Construcción de Vivienda Nueva, con proyecto desarrollado, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10 (V. y U.) de 2015; a las regiones que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva.

2) A raíz de lo anterior, y por Resolución Exenta N°374 (V. y U.) de fecha 17 de marzo 2025, publicada en el Diario oficial el 26 de marzo de 2025, se modificó la Resolución Exenta N°321 (V. y U.), de fecha 23 de febrero 2024, aprobándose, entre otras cosas, una nómina de postulantes seleccionados.

3) Cabe mencionar que, el Decreto Supremo N°10, (V. y U.) de 2015, y sus modificaciones, en su artículo 45, en relación a los reclamos, dispuso que, una vez efectuada la publicación de selección, los postulantes al respectivo llamado que se sientan perjudicados tendrán un plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha de dicha publicación, para presentar por escrito ante el SERVIU las observaciones y reclamos que les mereciere la selección.

4) Es en ese contexto, que, según constan de los antecedentes acompañados por Serviu, hubo cinco solicitudes de apelación, con sus respectivas cartas de ingreso de los Sres. Eduardo Rosales Brito; Ernesto Quiñones Bustamante; Fanny Moena Mondaca; Magaly Ponce Maturana; Jorge del Tránsito Mesa, y a modo resumido, se indica lo siguiente:

   i. **El Oficio N°67:** solicita apelación de selección del llamado 2024, del proyecto de Construcción Sitio Residente, denominado: "Ernesto Quiñones Rebusnante", Código expediente N°36219, N° Familias 01, de la comuna de La Ligua.
   ii. **El Oficio N°68**: solicita apelación de selección del llamado 2024, del proyecto de Construcción Sitio Residente, denominado: "Fanny Moena Mondaca", Código expediente N°36329, N° Familias 01, de la comuna de La Ligua.
   iii. **El Oficio N°69**: solicita apelación de selección del llamado 2024, del proyecto de Construcción Sitio Residente, denominado: "Eduardo Rosales Brito", Código expediente N°36282, N° Familias 01, de la comuna de La Ligua.
   iv. **El Oficio N°66:** solicita apelación de selección del llamado 2024, del proyecto de Construcción Sitio Residente, denominado: "Magaly Ponce Maturana", Código expediente N°36275, N° Familias 01, de la comuna de La Ligua.
   v. **El Oficio N°277**: solicita apelación de selección del llamado 2024, del proyecto de Construcción Sitio Residente, denominado: "Jorge del Transito Mesa Muñoz", Código expediente N°34958, N° Familias 01, de la comuna de Cabildo.

5) Pues bien, Serviu, habiendo realizado el análisis respectivo, dictó la Resolución Exenta N°3488, de 10 de abril de 2025, resolviendo acoger las cinco apelaciones antes citada, y determinándose lo siguiente: *"(...) que los errores cometidos en el proceso no son imputables ni a los postulantes ni a la Entidad de Gestión Rural, y que procede de acuerdo a lo indicado en el art. 45, del D.S. N°10, respecto a que las apelaciones acogidas, que deberán ser resueltas administrativamente mediante resoluciones del SERVIU, sin*

perjuicio de los derechos establecidos en la Ley N°19.880 y de las facultades que la Ley N°10.336 otorga a la Contraloría General de la República."

6) Por su parte, mediante Memorándum N°262, de 16 de junio del año en curso, la Jefa (S) del Departamento de Plantes y Programas, de Seremi de Vivienda y Urbanismo, solicitó a la Sección Jurídica, de esta Secretaría, proceder con la resolución que disponga la inclusión de los postulantes en referencia, cuyas apelaciones fueron acogidas por Serviu, informando para ese efecto lo siguiente:

   a. *"Res. Ex. N°321, Numeral 32. Indica: "Las nóminas de postulantes seleccionados, cuyos reclamos sean acogidos según lo dispuesto en el artículo 45 del DS N°10 (V. y U.), de 2015, deberá ser sancionada mediante resolución de la SEREMI, en el mismo año presupuestario en que se emita la respectiva resolución."*

   b. *Res. Ex. N°374, Considerando b) indica "Que, el llamado a postulación realizado mediante la resolución exenta citada en el visto d), en sus resuelvos 4 y 11 estableció un proceso de selección según el orden de fecha y hora de la calificación de los proyectos otorgada por el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, a fin de seleccionar a las familias hasta agotar los recursos disponibles, sin que sea necesario aplicar los factores y cálculo de puntajes establecidos en los artículos 42 y 43 del DS N°10 (V. y U.), de 2015;*

   c. *Respecto de los motivos que dan origen a la apelación, éstos no son imputable a errores de los postulantes y tampoco a las Entidades de Gestión Rural, más bien se produce por problemas informáticos que presentó el sistema RUKAN, quedando los expedientes en estado de enviados y no aprobados, de acuerdo con mail enviado por encargado Social del DS10 de la Oficina Provincial de Serviu La Ligua de fecha 15 de abril de 2025."*

7) Que, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo, procedo en resolver lo siguiente:

RESUELVO:

I. **INCLÚYASE** en la nómina de beneficiarios seleccionados del programa de habitualidad rural, regulado por el D.S. N°10 (V. y U.), de 2015, en su alternativa individual o colectiva, sancionado mediante **Resolución Exenta N°374 (V. y U.)**, de 17 de marzo de 2025, a los siguientes postulantes:

N° Expediente	Nombre Expediente	RUT+DV	EGR	Presupuesto subsidio base (UF, con factor multiplicador)	Presupuesto Subsidios Complementarios (UF)	Monto Ahorro eximido Aportado por MINVU en UF	AT	FTO	CBR	TOTAL SUBSIDIO
34958	Jorge del Tránsito Mesa Muñoz	9.057.991-6	I.Municipalidad de Cabildo	745,2	364,67	10	103,75	31,25	2	1257,97

36282	Eduardo Rosales Brito	8.909.454-2	I.Municipalidad de La Ligua	826,2	340	10	111,938	33,125	2	1323,26
36219	Ernesto Quiñones Rebusnante	6.880.482-5	I.Municipalidad de La Ligua	824,2	345	10	111,938	33,125	2	1326,26
36329	Fanny Moena Mondaca	15.057.197-9	I.Municipalidad de La Ligua	823,2	320	5	111,938	33,125	2	1295,26
36275	Magaly Ponce Maturana	11.728.771-8	I.Municipalidad de La Ligua	825,2	315	5	111,938	33,125	2	1292,26

II. **DÉJESE PRESENTE** que los recursos indicados, incluidos los montos correspondientes a AT, FTO, y CBR, deberán ser imputados al Programa Habitacional **año 2025**.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO · SECRETARÍA REGIONAL · REGIÓN DE VALPARAÍSO

JAVIER CALDERÓN CALDERÓN
SECRETARIO (S) REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

XVM/YCS/KCF/JFRP

DISTRIBUCION
- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.